



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Enero de 2009

Núm. 2

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecna 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Decreto Núm. 26.- Que reforma los Artículos 2 segundo párrafo; 8 fracción IX; 22 fracción XXII; 52 fracción VI y se adiciona la fracción XXIII al Artículo 22 y el Artículo 54 BIS a la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 6

Decreto Gubernamental.- Que contiene el Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo.

Págs. 7 - 21

Punto Unico de Acuerdo.- Que autoriza el uso y ocupación del inmueble denominado "Tulantianguis", ubicado en la explanada del Cerro del Tezontle dentro del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en favor de la Unión de Comerciantes del Centro de Abastos de Tulancingo A.C., del Frente Unico de Comerciantes de Temporada de Tulancingo y sus Regiones y la Unión de Comerciantes Independientes, y que prohíbe la instalación de cualquier forma de comercio en el Jardín La Floresta y el Jardín del Arte de este Municipio.

Págs. 22 - 27

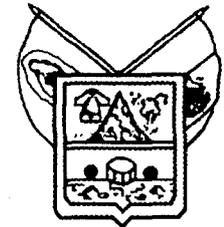
## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28 - 38



PODER LEGISLATIVO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

**MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NÚM. 26**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO; 8 FRACCIÓN IX ; 22 FRACCIÓN XXII; 52 FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 22 Y EL ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En sesión ordinaria de fecha 22 de abril del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa de Decreto que reforma diversos Artículos de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.**

**SEGUNDO.-** El asunto de mérito, se registró en los Libros de Gobierno de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Legislación y Puntos Constitucionales y de Educación, bajo los números **10/2008** y **08/2008** respectivamente.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que las Comisiones que suscriben, son competentes para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.-** Que los Artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, faculta a los Ciudadanos Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos sobre el particular.

**TERCERO.-** Que las Comisiones que dictaminan son coincidentes con las argumentaciones expuestas en la Iniciativa en estudio, al considerar que es derecho de todo mexicano recibir la educación básica obligatoria que imparte el Estado desde el nivel preescolar, primaria y secundaria.

**CUARTO.-** Que el Constituyente prescribió explícitamente que el criterio que orienta a la educación básica, está basado en los resultados del progreso científico, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, pugnando siempre por el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

**QUINTO.-** Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales suscrito y

ratificado por el Estado Mexicano en mayo de 1981, reconoce enfáticamente el derecho de todo individuo a un nivel de vida digno; incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

**SEXTO.-** Que en el Artículo 12 del Instrumento Internacional citado en el considerando anterior, se estableció el compromiso categórico de reconocer el derecho a que todos los niños gocen del más alto nivel posible de salud física y mental, adoptando necesariamente las medidas idóneas para fomentar la creación de condiciones que aseguren la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole y la lucha contra ellas, para conseguir el sano desarrollo de los niños.

**SÉPTIMO.-** Que los Estados firmantes de la Convención de los Derechos del Niño, entre ellos México, establecieron imperativamente que los Órganos Legislativos deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para garantizar el máximo bienestar mental y físico del niño, entendiendo como tal, a todos los menores de 18 años.

**OCTAVO.-** Que en este contexto, quienes integramos las Comisiones Conjuntas que dictaminan, coincidimos con lo expresado en los instrumentos internacionales descritos anteriormente, al precisar el derecho de todo niño y adolescente a obtener la satisfacción de sus necesidades de educación, salud, alimentación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**NOVENO.-** Que el desarrollo progresivo de la tecnología al servicio de la ciencia y la salud, así como los ulteriores estudios clínicos, han permitido corregir pautas de conductas sociales que anteriormente, por ignorancia, se consideraban adecuadas o en algunos casos tolerables como el sedentarismo y la alimentación desbalanceada.

**DÉCIMO.-** Que la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición y el Centro de Investigación en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública, han revelado en estudios recientes que los porcentajes de sobrepeso y obesidad van aumentando en promedio 2% anual desde 1999 a la fecha, siendo el Estado de Hidalgo de las Entidades Federativas con un incremento moderado, pero aun así, alarmante.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que del año 2003 al 2007 según datos proporcionados por la Secretaría de Salud, se incrementaron en el Estado de Hidalgo en más del 50% los casos de gastritis, hipertensión arterial, diabetes tipo II y por supuesto obesidad en la población infantil, esto es, de los diez y hasta los 18 años.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que estudios elaborados en el año 2003 por el área académica de nutrición de nuestra máxima casa de estudios en México, determinó que un gran porcentaje de tales enfermedades se encuentran directamente relacionadas con la mala calidad de los alimentos consumidos por los menores, en razón de carecer de elementos nutritivos y resaltar los azúcares, grasas y sales; aunados a la falta de actividad física.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que se coincide plenamente, en que es un deber, fortalecer las políticas públicas que el Ejecutivo del Estado ha implementado, preocupado por la alimentación de los hidalguenses, por medio de los cuales se busca disminuir la desnutrición de la población, debiendo subrayarse que los paquetes alimenticios, en congruencia con las consideraciones antepuestas, no incluyen aguas carbonatadas, frituras y golosinas, puesto que tales productos no son necesarios para el desarrollo físico, por lo que al aprobar el Dictamen de cuenta habremos de dar cumplimiento a lo establecido por los instrumentos internacionales y la Carta Magna.

**DÉCIMO CUARTO.-** Que en este sentido, es necesario señalar que infortunadamente, al interior de los centros educativos del Estado de Hidalgo, como parte de la oferta alimenticia, a los menores se les ofrecen diversos productos coloquialmente denominados "chatarra", entre los que se encuentran principalmente las bebidas elaboradas con base en agua carbonatada (refrescos), frituras y golosinas, en detrimento de otros artículos como frutas, verduras y agua natural o elaborada con base en frutas de temporada;

**DÉCIMO QUINTO.-** Que investigaciones recientes del Instituto Politécnico Nacional, han revelado que aun las bebidas consideradas como "ligeros" o "sin azúcar", contienen una sustancia denominada "ciclato de sodio" una sustancia que en Estados Unidos de Norteamérica fue prohibida desde 1969 y que demuestra que a largo plazo provoca cáncer y esterilidad.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), un ser humano no debe consumir al día más de 11 miligramos de "ciclato de sodio" por cada kilo de su peso corporal, sin embargo, la presencia de este compuesto se encuentra en cantidades como 25 miligramos sobre 100 gramos en cada lata de 355 mililitros de refresco de cola.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que uno de los ingredientes con que se elaboran las aguas carbonatadas consiste en "ácido fosfórico" que no permite la adecuada absorción de calcio en los huesos, provocando su debilitamiento y por tanto incrementándose la posibilidad de tener fracturas. Además, la combinación de este ácido con azúcar refinada y fructuosa dificulta la absorción de hierro, lo que puede generar anemia y mayor facilidad para contraer infecciones, principalmente en niños, ancianos y mujeres embarazadas.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que el objeto de la Iniciativa en estudio, no es afectar a las empresas que producen y distribuyen tales productos carentes de valor nutrimental, puesto que al exterior de los planteles educativos la instrucción, formación y alimentación de los menores corresponde a los núcleos familiares y es a los padres a quienes les incumbe la calidad de los alimentos que consume su familia; pero al interior, el Estado debe promover y garantizar las óptimas condiciones de salud, desarrollo y bienestar de los menores.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que básicamente, se trata, por tanto, de privilegiar la salud pública, prevenir y erradicar paulatinamente enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes tipo II y la hipertensión arterial y brindarles información clara, precisa y adecuada a los menores sobre los riesgos y consecuencias a corto, mediano y largo plazo para ir generando desde la infancia una actitud en armonía con la salud pública.

**VIGÉSIMO.-** Que quienes integramos las Comisiones que actúan, consideramos que de implementarse y llevarse a la práctica estas medidas, se podrá permitir a mediano y largo plazo que el erario del Estado ya no se destine a atender estos padecimientos, sino a otros rubros del desarrollo social de igual importancia y jerarquía.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Que quienes suscribimos el presente Dictamen, coincidimos que con la Iniciativa que se dictamina, se busca involucrar no solo a los educadores, sino también a los padres de familia que son a quienes más les incumbe el futuro de sus hijos, haciendo la formación escolar de los individuos no solo en cuanto a conocimientos académicos sino también en cuanto al plano de la salud física y mental a efecto de fortalecer los hábitos y actitudes alimenticias, ampliando con ello las facultades de vigilancia de la Autoridad Educativa para dejar establecido la prohibición explícita de comercializar al interior de los planteles educativos frituras y bebidas carbonatadas, que constituyen un riesgo paulatino de mediano y largo plazo a la salud de los niños, adolescentes y jóvenes;

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Que en congruencia con la lucha implementada por el Titular del Ejecutivo del Estado contra la desnutrición en los sectores más vulnerables de la sociedad, corresponde ahora, a esta Sexagésima Legislatura, respaldar esa batalla, fortaleciéndola con el reforzamiento en la implementación de nuevas actitudes y hábitos alimenticios a efecto de cerrar el ciclo de la contienda contra la mala alimentación que no solo se presenta cuando el individuo carece de alimentos, sino también cuando éstos, no reúnen las condiciones óptimas nutrimentales.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que en este contexto, las Comisiones que Dictaminan, son coincidentes con las medidas tendientes a fortalecer las acciones y actividades que las diversas instituciones de los niveles de Gobierno realizan en favor de la atención de las necesidades de nuestra niñez y juventud hidalguense, por lo que nos pronunciamos por una implementación adecuada de la política educativa y alimenticia en los planteles educativos, motivo por el cual presentamos a su consideración el presente Dictamen.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** En este contexto y derivado del trabajo legislativo en Comisiones, es preciso hacer referencia que el espíritu primigenio de la Iniciativa en estudio ha sido la constante en su análisis y estudio por lo que solo se hace una precisión en cuanto al desarrollo descriptivo del articulado que se modifica.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO; 8 FRACCIÓN IX ; 22 FRACCIÓN XXII; 52 FRACCIÓN VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 22 Y EL ARTÍCULO 54 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los Artículos 2 segundo párrafo; 8 fracción IX; 22 fracción XXII y 52 fracción VI de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2.- ...**

La educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas sanas física y mentalmente de manera que tengan sentido de solidaridad social.

...

**ARTÍCULO 8.- ...**

**I.- a VIII.- ...**

**IX.-** Implementar hábitos y prácticas de alimentación sana y balanceada y estimular el desarrollo de la cultura física y de la práctica sistemática del deporte;

**ARTÍCULO 22.- ...**

**I.- a XXI.- ...**

**XXII.-** Vigilar que los alimentos y bebidas comercializados al interior de las escuelas de nivel básico contengan aportes nutrimentales y que no constituyan un factor de riesgo que generen, entre otras anomalías, sobrepeso u obesidad; y

**ARTÍCULO 52.- ...**

**I.- a V.- ...**

**VI.-** Conocimientos básicos, valores, actitudes y hábitos alimenticios para la conservación de la salud individual y colectiva, así como el cuidado del entorno ecológico y

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XXIII al Artículo 22 y el Artículo 54 bis a la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo para quedar como sigue::

**ARTÍCULO 22.- ...**

**I.- a XXII.- ...**

**XXIII.-** Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables en la materia.

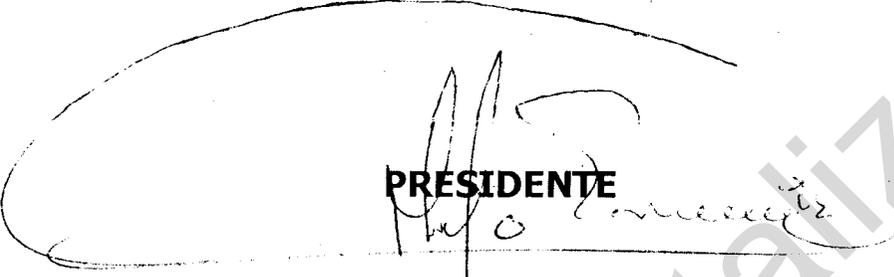
**ARTÍCULO 54 BIS.-** En atención a la salud de los educandos, no podrán comercializarse al interior de los planteles de educación básica, alimentos o bebidas con bajo o escaso valor nutrimental a los educandos, o que vayan en detrimento de los buenos hábitos alimenticios.

Las Secretarías de Educación Pública y de Salud, serán las competentes para emitir la evaluación del estándar de los alimentos y bebidas que contengan el valor nutricional adecuado así como los de bajo valor nutricional que no podrán expendirse al interior de los planteles educativos, tomando en cuenta siempre como premisa fundamental, la salud física y mental del educando.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Con excepción de lo referente a la comercialización de alimentos en los planteles educativos que se aplicará a partir del siguiente ciclo escolar, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**



**PRESIDENTE**

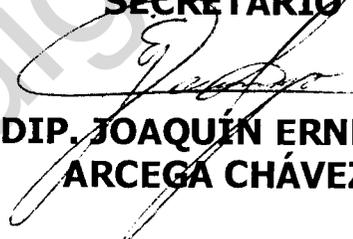
**DIP. MARCELO RENÉ ESCAMILLA MARTÍNEZ.**

**SECRETARIA**



**DIP. FABIOLA IDALIA CALVA  
CHAVARRÍA.**

**SECRETARIO**



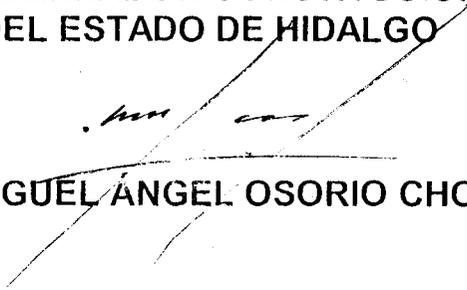
**DIP. JOAQUÍN ERNESTO  
ARCEGA CHÁVEZ.**

cdv'.

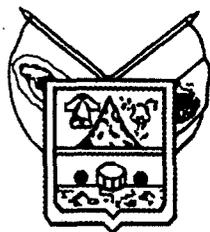
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 71, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO  
ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Ordenamiento tiene por objeto reglamentar procedimientos y mecanismos institucionales para el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo, se entenderá por:

- I.- **Apoyos:** A las Acciones del Ejecutivo Estatal y en su caso, de los Ayuntamientos, que coadyuven al fomento de la inversión y desarrollo económico del Estado, que no estén considerados como estímulos y subsidios;
- II.- **Carpeta de Acuerdos:** Al documento ordenado que sistematiza y respalda los diferentes aspectos temáticos que se abordan en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Rectora para la Competitividad, el Empleo y el Desarrollo Económico y Consejo Consultivo de Análisis e Incentivos para la Competitividad;
- III.- **Centro Hidalguense:** Al Centro Hidalguense de Servicios Empresariales;
- IV.- **Consejero Presidente:** Al Presidente del Consejo Consultivo de Análisis e Incentivos a la Inversión para la Competitividad;
- V.- **Diagnóstico Técnico de Viabilidad:** Documento que integra la valoración de las consideraciones y criterios establecidos en la Ley y en este Reglamento, para el análisis y autorización de cada solicitud de apoyo o estímulo.
- VI.- **Estímulo:** A las acciones directas o indirectas que otorga el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a las unidades económicas asentadas en el territorio del Estado, con el fin de facilitar la realización de una inversión directa, mantener las fuentes de empleo, fortalecer sus capacidades competitivas y la generación de empleos;
- VII.- **Fondo:** Al Fondo para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Hidalgo;
- VIII.- **Incentivo:** Al Acto relativo a la exención de impuestos y derechos, estímulos fiscales, subsidios o servicios de apoyo y gestoría, emitidos por la Autoridad competente de los Gobiernos Estatal y Municipales destinados a fomentar las actividades económicas;
- IX.- **Ley:** A la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo;
- X.- **Programa Anual:** Al Programa Anual de Apoyos e Incentivos a la Inversión y el Empleo;

- XI.- Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo;
- XII.- Unidad Económica:** A toda persona física o moral que desarrolle actividades comerciales o económicas lícitas, para la producción o intercambio de bienes o servicios para el mercado;
- XIII.- Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- XIV.- Secretario Técnico:** Al Secretario Técnico de la Comisión Rectora para la Competitividad, el Empleo y el Desarrollo Económico;
- XV.- Secretario Ejecutivo:** Al Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo de Análisis e Incentivos a la Inversión para la Competitividad;
- XVI.- Sistema:** Al Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico, que comprende el acopio de datos e indicadores que servirán de insumo para fines de planeación y programación del desarrollo económico, que contribuyen a la toma de decisiones de los agentes públicos y privados; y
- XVII.- Vicepresidente Ejecutivo:** Al Secretario de Desarrollo Económico.

## **CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DEL FOMENTO ECONÓMICO**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

**ARTÍCULO 3.-** Las Autoridades competentes señaladas por la Ley, participarán en la integración y funcionamiento de las siguientes instancias:

- I.- La Comisión Rectora para la Competitividad, el Empleo y el Desarrollo Económico;
- II.- El Consejo Consultivo de Análisis e Incentivos a la Inversión para la Competitividad;
- III.- El Fondo para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Hidalgo;
- IV.- El Centro Hidalguense de Servicios Empresariales; y
- V.- El Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico.

**ARTÍCULO 4.-** Las Autoridades competentes, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley de Planeación para el Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y demás ordenamientos Estatales, coadyuvarán de acuerdo al nivel de operación que les corresponda, en el otorgamiento de la información económica, en materia de:

- I.- Población;
- II.- Empresas;
- III.- Empleo;
- IV.- Desarrollo de capital humano;
- V.- Comercio;
- VI.- Ganadería;
- VII.- Agricultura;
- VIII.- Turismo;
- IX.- Infraestructura;

- X.- Desarrollo urbano;
- XI.- Desarrollo regional;
- XII.- Parques industriales;
- XIII.- Recaudación y,
- XIV.- Otros temas y aspectos afines al desarrollo económico.

La información procesada, será puesta a disposición de las Autoridades competentes, mediante los mecanismos de intercambio de información que para tal efecto defina la Comisión Rectora, el Consejo Consultivo o la Secretaría, respectivamente, de acuerdo al ámbito de su competencia.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN RECTORA PARA LA COMPETITIVIDAD, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 5.-** El Secretario Técnico formulará el Anteproyecto del Programa Anual, el cual contendrá la información económica financiera suficiente para consolidar las previsiones presupuestales del ejercicio fiscal que corresponda, concurriendo para tales efectos los integrantes del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 6.-** El Anteproyecto del Programa Anual deberá presentarse para su análisis, revisión y dictamen a los vocales y representantes permanentes de la Comisión Rectora, quienes deberán emitir sus comentarios y observaciones que al caso procedan para la redacción final de dicho documento, listo para ser enviado al Presidente de la Comisión Rectora.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría, a través de su titular y con el apoyo del Secretario Técnico, someterá al Presidente de la Comisión Rectora la aprobación del Anteproyecto del Programa Anual, mismo que contendrá el monto global de la partida presupuestal para el ejercicio fiscal que corresponda, siendo ejercida a través del Fondo.

**ARTÍCULO 8.-** El Titular de la Secretaría, incluirá el Anteproyecto de Programa Anual aprobado, como parte del Anteproyecto de Presupuesto de la Dependencia a su cargo, de conformidad con los lineamientos que para tal fin emita la Secretaría de Finanzas; turnándose en tiempo y forma para su incorporación, al Anteproyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, en apego a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

**ARTÍCULO 9.-** El Anteproyecto del Programa Anual deberá contener objetivos, estrategias, proyectos, metas, mecanismos de coordinación institucional e intergubernamental; modalidades de apoyo y estímulos a cargo de las autoridades competentes, con base en lo definido en el cuadro de apoyos y estímulos a la inversión y el empleo que señala el Artículo 60 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** La Comisión Rectora sesionará dos veces por año, de acuerdo con la periodicidad señalada por la Ley. Las sesiones extraordinarias tendrán como objetivo analizar y resolver la agenda temática definida por el Presidente de la Comisión Rectora, o en su caso, por el Vicepresidente Ejecutivo, haciéndola de conocimiento a los integrantes de la misma, cuando menos con tres días hábiles de anticipación.

**ARTÍCULO 11.-** El Secretario Técnico fomentará una vinculación permanente y el desarrollo de una eficaz coordinación institucional e intergubernamental para la formulación y ejecución de las políticas, proyectos y acciones contenidas en el Programa Anual, promoviendo, cuando sea necesario y conveniente, la celebración de Convenios y Acuerdos de Colaboración con las instancias de Gobierno Federal y Municipal, sometiéndolo a consideración del Presidente e integrantes de la Comisión Rectora, de conformidad a las funciones que establezca su Reglamento Interior y de las atribuciones inherentes que la Legislación aplicable vigente señale, a cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal y Municipal.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANÁLISIS E**  
**INCENTIVOS A LA INVERSIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD**

**ARTÍCULO 12.-** El Consejo Consultivo estará integrado por cuatro consejeros titulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley, de entre los cuales el Secretario de Desarrollo Económico fungirá como Presidente, estando auxiliado por un Secretario Ejecutivo. Por cada Consejero Titular habrá un Suplente, quienes deberán ser designados por los propios Consejeros Titulares y notificarlo por escrito al Consejero Presidente. Los Consejeros Suplentes, contarán con la misma representatividad y capacidad de decisión, cuando acudan en ausencia de los Consejeros Titulares, a efecto de garantizar plena legalidad de los acuerdos tomados por el pleno del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 13.-** El Consejo Consultivo se reunirá para sesionar en forma mensual, de conformidad con el calendario propuesto por el Secretario Ejecutivo; requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, para considerarla legalmente constituida.

**ARTÍCULO 14.-** Las sesiones serán presididas por el Consejero Presidente y, en caso de ausencia, el Secretario Ejecutivo presentará a los integrantes del Consejo Consultivo, el procedimiento para la elección de un Consejero Presidente sustituto, el cual será electo de entre los Consejeros Titulares, a efecto de coordinar los trabajos de la sesión prevista para la fecha que corresponda, de conformidad al calendario y orden del día que presente el Secretario Ejecutivo.

El Consejo Consultivo funcionará en forma colegiada y tomará sus resoluciones a través del voto mayoritario de sus integrantes; en caso de empate, el Consejero Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 15.-** Las sesiones del Consejo Consultivo serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el domicilio legal de la Secretaría o en el lugar que designen los integrantes del Consejo Consultivo, a propuesta del Secretario Ejecutivo, y se celebrarán de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto. Las sesiones ordinarias deberán ser notificadas por el Secretario Ejecutivo con setenta y dos horas de anticipación, integrando para tal efecto la carpeta de acuerdos y el orden del día que se abordará para tales efectos, dentro de la prelación temática que determine el Presidente del Consejo Consultivo.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo, cuando los asuntos que por su propia y especial naturaleza, ameriten ser analizados con celeridad o exclusividad y podrán efectuarse en el domicilio legal de la Secretaría o en el lugar que convengan los integrantes del Consejo Consultivo.

**ARTÍCULO 16.-** La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará por escrito y será notificada a los integrantes del Consejo Consultivo, por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la misma, debiendo contener la fecha, hora en que se celebrará, así como el orden del día.

**ARTÍCULO 17.-** Para declarar la validez de las sesiones del Consejo Consultivo, se requerirá de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto, siempre y cuando se encuentre presente el Consejero Presidente o, quién en su defecto, haya sido electo para presidir la sesión de ese día, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 15 del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18.-** En las sesiones se agotará el orden del día. En caso de imposibilidad para realizarlo, el desahogo se efectuará el día hábil siguiente, a excepción de que los integrantes del Consejo Consultivo acuerden otra fecha para su realización, debiendo notificarlo al Secretario Ejecutivo para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 19.-** De cada sesión celebrada, el Secretario Ejecutivo levantará un acta circunstanciada, la cual contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, declaratoria de quórum, el orden del día, el sentido de las intervenciones de los participantes, el razonamiento de su voto, los acuerdos alcanzados y el nombre de los participantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes, el seguimiento y cumplimiento de cada acuerdo se realizará en la sesión posterior, por conducto del Secretario Ejecutivo.

**ARTÍCULO 20.-** Son funciones del Secretario Ejecutivo:

- I.- Recibir de la Secretaría la carta-solicitud de apoyos o incentivos y cuando corresponda, con la justificación, fundamento, estudios y anexos necesarios.
- II.- Realizar el análisis de evaluación de las solicitudes presentadas, para elaborar el Diagnostico Técnico de Viabilidad;
- III.- En caso de ser viable la solicitud, integrará el expediente correspondiente y conformará la Carpeta de Acuerdos, para ser sometida a la consideración del Consejo Consultivo, como un punto del orden del día de la sesión mensual que corresponda.
- IV.- Supervisar la adecuada utilización de los recursos del Fondo, preservando que su ejercicio cumpla con los criterios de legalidad, certeza y transparencia que estipula la legislación vigente en materia de transparencia, rendición de cuentas y ejercicio del gasto;
- V.- Integrar la minuta de cada sesión del Consejo Consultivo, la cual deberá contener los acuerdos y determinaciones adoptadas, notificando a cada uno de los integrantes para su debido cumplimiento;
- VI.- Recibir, dar trámite y notificar por escrito al interesado, a través del Dictamen Técnico de Procedencia, en concordancia con los Acuerdos que emita el Consejo Consultivo sobre la solicitud de apoyos y estímulos, y demás asuntos planteados por el solicitante;
- VII.- Integrar el informe del registro de solicitudes de apoyo y estímulos, que son recibidas por la Secretaría y el Centro Hidalguense de Servicios Empresariales; así como del informe de solicitudes aprobadas por el Consejo Consultivo;
- VIII.- Auxiliar al Consejero Presidente en la elaboración del presupuesto y en la elaboración del informe periódico que el Consejo Consultivo deberá rendir sobre los recursos autorizados y ejercidos, además, de ser el caso, de los recursos provenientes de otras fuentes, conforme lo señalado en el Artículo 22 de este Reglamento;
- IX.- Apoyar al Secretario Técnico, en la integración y elaboración del Anteproyecto del Programa Anual;
- X.- Coadyuvar en la ejecución y seguimiento del Programa Anual aprobado en el ejercicio fiscal correspondiente;
- XI.- Vigilar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la Ley, para el otorgamiento de los apoyos y estímulos, así como del cuadro de apoyos y estímulos a la inversión y el empleo, referido en este Reglamento y;
- XII.- Las demás que le confieran los integrantes del Consejo Consultivo, a través de su Consejero Presidente.

**SECCIÓN CUARTA  
DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y  
LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE HIDALGO**

**ARTÍCULO 21.-** El Fondo estará constituido por los recursos presupuestales anuales autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo, así como con los recursos adicionales provenientes de las siguientes fuentes:

- I.- Por los subsidios, aportaciones extraordinarias y donativos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, de Entidades Paraestatales, Organismos Internacionales y de particulares;
- II.- Por los recursos que se obtengan por cualquier otro concepto de carácter lícito, proveniente de personas físicas o morales que previamente hayan sido autorizadas por la Secretaría de Finanzas.

La administración, ejercicio y radicación de los recursos del Fondo estará a cargo de la Secretaría, con apego y en cumplimiento a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 22.-** Los recursos presupuestales autorizados del Fondo, deberán ser destinados para los fines descritos en el Artículo 23 de la Ley, en apego a la Legislación, procedimientos y normatividad aplicable. Asimismo, los cargos al Fondo podrán otorgarse en plazos de uno o varios años y se podrán establecer por actividad, región, o sector.

**ARTÍCULO 23.-** A efecto de garantizar el finiquito y la debida conclusión de los proyectos, acciones y metas previstas en el Programa Anual, los recursos presupuestales destinados al Fondo que no sean erogados en el año fiscal que corresponda, estarán previstos dentro de la programación del siguiente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 24.-** El ejercicio de los recursos presupuestales autorizados, se hará en apego a los apoyos y estímulos aprobados por el Consejo Consultivo y en cumplimiento a los objetivos y metas previstos por el Programa Anual.

**ARTÍCULO 25.-** La Secretaría de Finanzas, a través de la Secretaría y con fundamento en las autorizaciones emitidas por el Consejo Consultivo, celebrará los Convenios respectivos con las unidades económicas aprobadas para el otorgamiento de apoyos y estímulos, donde se establezcan las obligaciones y condiciones necesarias para ser beneficiario de los mismos, de conformidad al Capítulo IV del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 26.-** El ejercicio presupuestal del Fondo se administrará de conformidad a las disposiciones legales conducentes, considerando el registro contable, control, supervisión y prácticas de fiscalización autorizadas por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Contraloría y por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Hidalgo, según corresponda.

### **CAPÍTULO III DE LOS LINEAMIENTOS, CRITERIOS E INSTRUMENTOS PARA EL FOMENTO, EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS REGIONES PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 27.-** Los criterios que la Secretaría considerará para el fomento y desarrollo de las regiones económicas, deberán ser en correspondencia con los lineamientos establecidos por la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, y en congruencia con los términos establecidos por la normatividad aplicable de los tres órdenes de Gobierno.

**ARTÍCULO 28.-** La integración de los Municipios a la región que les corresponda se hará de conformidad con lo señalado en el Artículo anterior. En el caso de que se realicen modificaciones en la integración de las regiones, se hará con base en las prioridades del desarrollo de la Entidad, por medio de la Autoridad competente en la materia y de conformidad con la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 29.-** Para efectos del fomento y desarrollo regional del Estado, la Secretaría deberá considerar criterios de equidad en el crecimiento económico, competitividad, índice poblacional e integración territorial de los Municipios y sus habitantes.

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría deberá cuidar que en los criterios para el desarrollo regional y de zonas prioritarias de fomento económico, se considere invariablemente, a las regiones que cuenten con un nivel menor de desarrollo económico relativo, así como aquellas que cuenten con las condiciones necesarias para facilitar la inversión, el empleo y certidumbre para la promoción del crecimiento y el desarrollo económico y social.

**ARTÍCULO 31.-** La Secretaría, podrá identificar sectores y áreas estratégicas para la promoción y facilitación de las actividades económicas específicas, en congruencia con los objetivos y lineamientos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo, haciéndolo del conocimiento del Consejo Consultivo.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL FOMENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

**ARTÍCULO 32.-** Para efectos de la atención prioritaria de las MIPYMES, la Secretaría instrumentará, entre otras, las siguientes acciones de fomento:

- I.- Promover y estimular un desarrollo regional armónico, vinculando los planes y programas vigentes de las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de Gobierno, considerando el impulso a la competitividad de las MIPYMES como herramienta estratégica;
- II.- Establecer los mecanismos de análisis, generación de indicadores, parámetros de seguimiento y evaluación necesarios que permitan conocer los avances y rezagos en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, así como la integración oportuna y periódica de esta información al Sistema;
- III.- Diseñar, desarrollar e instrumentar los mecanismos de promoción y difusión de programas, apoyos, estímulos, y oportunidades de negocios, para fomentar el desarrollo empresarial y laboral; así como el incremento de las ventas de las MIPYMES Hidalguenses; y
- IV.- Las demás que favorezcan el fortalecimiento y desarrollo de las MIPYMES en la Entidad.

**ARTÍCULO 33.-** Para favorecer la actividad regional se fomentará el asociacionismo productivo de las unidades económicas, particularmente de las MIPYMES, tomando como base la especialización y vocación productiva de las localidades, para lo cual la Secretaría, promoverá el uso y aprovechamiento de la información e indicadores económicos dispuestos en el Sistema, como el Banco de Datos Técnicos, así como en el portafolio de proyectos y oportunidades de negocio Municipales, conforme lo dispuesto en la Legislación aplicable.

**ARTÍCULO 34.-** Para lograr una mayor articulación productiva entre las grandes empresas y las MIPYMES industriales, comerciales y de servicios, se brindará asistencia técnica e información que propicie un mayor uso de esquemas de subcontratación empresarial para procesos manufactureros y encadenamientos productivos, mediante el uso y aprovechamiento de diversas herramientas, como la bolsa de subcontratación, instrumento disponible en el Sistema.

**ARTÍCULO 35.-** Se otorgará asesoría técnica e información especializada sobre esquemas financieros y de servicios que permitan a las empresas que lo requieran, acceder al desarrollo de proveedores; sin limitar el acceso a los diversos servicios disponibles en el Centro Hidalguense.

**ARTÍCULO 36.-** En el caso de nuevas inversiones, las MIPYMES podrán disponer de la orientación, asesoría y asistencia técnica necesaria sobre los trámites requeridos para su apertura, además de conocer los programas financieros, de capacitación y posibles estímulos, para el inicio de operaciones.

**ARTÍCULO 37.-** Los productos de las unidades económicas que cuenten con la Cédula de Registro Empresarial Hidalguense, se incluirán como parte del Catálogo de Productos de Empresas Hidalguenses del Sistema y serán promocionados de acuerdo a las políticas y lineamientos que establezca la Secretaría para tal fin.

**ARTÍCULO 38.-** La Secretaría identificará los diversos Programas Federales existentes, con el propósito de integrar guías de operación y estrategias de capacitación y difusión, con la finalidad de aprovechar en mayor medida los recursos y servicios disponibles para la modernización y competitividad de las MIPYMES.

**ARTÍCULO 39.-** Con la finalidad de evitar gastos de desplazamiento y traslado, la Secretaría pondrá a disposición de las unidades económicas la información, asesoría y demás servicios que ofrezca el Centro Hidalguense, por vía telefónica e Internet.

### **SECCIÓN TERCERA DEL CENTRO HIDALGUENSE DE SERVICIOS EMPRESARIALES**

**ARTÍCULO 40.-** El Centro Hidalguense tiene por objeto proporcionar orientación, información, asesoría, asistencia técnica y vinculación sobre temas como financiamiento, capacitación, mercados, trámites gubernamentales, medio ambiente y desarrollo empresarial, entre otros, que respalden la modernización, competitividad y sustentabilidad de las unidades económicas.

**ARTÍCULO 41.-** La Secretaría será la encargada de coordinar y supervisar las funciones del Centro Hidalguense, así como emitir los criterios de integración, funcionamiento y

desconcentración administrativa, aprovechando la experiencia de los Centros de Desarrollo Empresarial y Laboral existentes en el Estado, así como de los Centros México Empeñe normados por el Gobierno Federal, y de otros modelos de reconocido éxito a nivel Nacional e Internacional.

**ARTÍCULO 42.-** El Centro Hidalguense proporcionará, entre otros, los servicios de:

- I.- Información, asesoría y gestión de los trámites para la instalación, operación y desarrollo de las unidades económicas que pretendan instalarse en el Estado; o que ya se encuentren en funcionamiento;
- II.- Vinculación con instituciones de financiamiento, extensionismo financiero, así como orientación y asesoría sobre las diversas alternativas de apoyos financieros, tanto de la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo, como de Instituciones y Entidades no bancarias; además de fondos de financiamiento Estatales y Federales; información sobre los Programas de Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales;
- III.- Información sobre uso de nuevas tecnologías, apoyos en la gestión para la apertura de mercados, desarrollo tecnológico y esquemas de innovación, a través del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- IV.- Diagnósticos administrativos y financieros, así como orientación sobre esquemas de organización empresarial, elaboración de planes de negocios a proyectos de inversión, así como programas de desarrollo de proveeduría de las MIPYMES;
- V.- Información de áreas de oportunidad para la comercialización de productos y encadenamiento productivo local y regional;
- VI.- Asesoría para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y las actividades económicas, orientando a las unidades económicas para desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental;
- VII.- Información económica y estadística, investigaciones y estudios sectoriales que tengan la finalidad de apoyar el desarrollo económico de la Entidad;
- VIII.- Asesoría en la formación de la cultura empresarial exportadora, así como en los procedimientos de importación y exportación; apoyo y promoción para la participación en ferias, exposiciones y misiones nacionales y extranjeras; y
- IX.- Los demás que acuerde la Secretaría para el eficaz cumplimiento del objeto de la Ley.

**ARTÍCULO 43.-** La Secretaría, establecerá mecanismos de coordinación y vinculación entre el Centro Hidalguense y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de proporcionar una respuesta eficiente al inversionista o a las unidades económicas, que realicen trámites de apertura u operación y que contribuyan al desarrollo económico del Estado.

**ARTÍCULO 44.-** Los servicios que brinde el Centro Hidalguense serán coordinados por la Secretaría con la participación, de así decidirse por la propia Secretaría, de Instituciones y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, que complementen los servicios mencionados en la propia Ley.

**ARTÍCULO 45.-** El personal asignado al Centro Hidalguense tendrá entre sus funciones:

- I.- Proporcionar información sobre los trámites empresariales que deben realizar de conformidad con el tipo y sector de la empresa que desea instalar, costos, tiempos de respuesta, entre otros.
- II.- Recibir las solicitudes de las personas físicas y morales que requieran de los servicios que proporciona el Centro Hidalguense por escrito, en sus instalaciones o en su caso, vía electrónica;
- III.- Canalizar y orientar a los inversionistas o representantes de las unidades económicas de acuerdo a sus necesidades, sobre los diversos programas y servicios que proporciona el Centro Hidalguense;

- IV.- Vigilar que se otorgue atención y respuesta a las solicitudes que sean presentadas ante el Centro Hidalguense, dentro de los plazos establecidos para tal efecto; y
- V.- Dar seguimiento y mantener informados a los inversionistas o representantes de las unidades económicas sobre las gestiones de los trámites.

**ARTÍCULO 46.-** En todos los casos el personal que preste sus servicios en el Centro Hidalguense, deberá conducirse bajo los lineamientos que establezca la Secretaría y se regirán con apego a la Legislación vigente que le sea aplicable.

**ARTÍCULO 47.-** Para garantizar la adecuada atención y calidad del servicio que ofrece el Centro Hidalguense, se establecerán los procedimientos y mecanismos de evaluación que para tal efecto determine la Secretaría.

#### **SECCIÓN CUARTA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA Y DE REGISTRO ESTADÍSTICO**

**ARTÍCULO 48.-** La Secretaría integrará el Sistema, como un instrumento de información estratégica para el fomento y desarrollo económico de la Entidad.

**ARTÍCULO 49.-** El Sistema estará constituido, entre otros elementos por:

- I.- Banco de datos técnicos;
- II.- Portafolio de proyectos y oportunidades de negocio Municipales;
- III.- Bolsa de subcontratación;
- IV.- Catálogo de productos de empresas Hidalguenses; y
- V.- Directorio actualizado de empresas establecidas en el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 50.-** Para el adecuado funcionamiento del Sistema, la Secretaría deberá desarrollar las siguientes acciones:

- I.- Formular y mantener actualizada la información en materia económica, estadística y de registro empresarial que se generen a nivel Estatal y Municipal, así como procurar disponer de información a nivel Nacional e Internacional;
- II.- Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con otros sistemas o instituciones relacionadas, tanto públicos como privados;
- III.- Promover convenios de coordinación y colaboración con los Gobiernos Federal y Municipal, así como con otros Gobiernos Estatales e instituciones académicas, y con los sectores social y privado, Nacionales o Extranjeros, en temas relacionados al desarrollo económico;
- IV.- Divulgar la información obtenida para fines estadísticos y toma de decisiones que impulsen el desarrollo económico en la Entidad y;
- V.- Proporcionar información a los particulares que lo soliciten y cuando sea el caso, acreditar el pago de las cuotas debidamente autorizadas.

**ARTÍCULO 51.-** La Secretaría identificará las necesidades y requerimientos para la adecuada operación del Sistema, considerando los recursos materiales, humanos y presupuestales para el debido cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, su instrumentación se realizará en función de las disponibilidades presupuestales y en apego a las disposiciones normativas vigentes.

**ARTÍCULO 52.-** La Secretaría estará obligada a respetar la confidencialidad y reserva de los datos e información que para fines estadísticos proporcionen las unidades económicas al Sistema, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

Los servidores públicos de la Entidad y de los Municipios, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y que sirva para generar información de interés Estatal, que le solicite la Secretaría. Lo anterior, con excepción de los secretos bancario, fiduciario, bursátil y fiscal, no podrá ser violatorio de la confidencialidad o reserva que se establezca en otras disposiciones.

**ARTÍCULO 53.-** En la integración del Sistema participará un equipo interdisciplinario de las áreas afines de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, con el propósito de garantizar la oportunidad, calidad y eficacia de este instrumento.

**ARTÍCULO 54.-** La Secretaría será la encargada de emitir la Cédula de Registro Empresarial Hidalguense, la cual deberá contener la siguiente información:

- I.- Número de registro en el Sistema;
- II.- Nombre o razón social de la Unidad Económica;
- III.- Registro Federal de Contribuyentes;
- IV.- Fecha de inicio de operaciones;
- V.- Domicilio fiscal de la Unidad Económica;
- VI.- Teléfono y dirección electrónica, de ser el caso; y
- VII.- Descripción de la actividad preponderante.

**ARTÍCULO 55.-** La inscripción y cancelación en el Sistema, así como sus modificaciones, se realizarán en forma gratuita. Las unidades económicas que queden inscritas en el Sistema, deberán hacer del conocimiento de la Secretaría la modificación de sus datos, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que ocurra.

**ARTÍCULO 56.-** La cancelación de la inscripción en el Sistema, procederá a petición de la Unidad Económica; o por infracción a las disposiciones expresas en la Ley. La cancelación dejará insubsistente la Cédula de Registro Empresarial e impide el acceso a los apoyos y estímulos establecidos en la Ley y en este Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** La Secretaría, con base en la información disponible en el Sistema, elaborará un directorio actualizado de empresas establecidas en el Estado de Hidalgo; mismo que deberá actualizarse cada trimestre y presentarse para conocimiento y apoyo en la toma de decisiones al Presidente de la Comisión Rectora y a los miembros del Consejo Consultivo. Este directorio estará a disposición de los inversionistas, como un instrumento básico auxiliar en la toma de decisiones.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS PARA LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO**

**ARTÍCULO 58.-** Para el otorgamiento de los apoyos y estímulos, se tomarán en cuenta los criterios, lineamientos, directrices y procedimientos establecidos en el Título Quinto, Capítulos I, II, III, IV, y V de la Ley. Asimismo, se deberán considerar las siguientes acciones para la planeación integral:

- I.- Establecer medidas para coadyuvar al oportuno cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y los Programas Sectoriales y Regionales, además de los Programas de Desarrollo Municipal;
- II.- Fomentar y fortalecer los mecanismos e instrumentos de coordinación intergubernamental;
- III.- Impulsar los mecanismos de concertación y colaboración con los sectores social y privado;

- IV.- Consolidar, fortalecer y promover la continuidad de los proyectos estratégicos; y
- V.- Los demás que establezca la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 59.-** Para determinar el otorgamiento de los apoyos y estímulos, el Consejo Consultivo procederá a realizar la evaluación del diagnóstico técnico de viabilidad, que para cada solicitud se presente a través del Secretario Ejecutivo, hasta que sea alcanzado un acuerdo resolutivo, conforme a lo dispuesto en las Secciones Segunda y Tercera del presente Capítulo, en función de las áreas de impacto y criterios propuestos en el cuadro de apoyos y estímulos a la inversión y el empleo.

El cuadro de apoyos y estímulos a la inversión y el empleo, no es limitativo, ya que el Consejo Consultivo podrá evaluar casos específicos de proyectos, ramas, sectores y regiones, que por sus características particulares, potencial e importancia en el desarrollo Estatal, requieran de apoyos no previstos en el presente Reglamento.

CUADRO DE APOYOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO

ÁREA DE IMPACTO	CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS	APOYOS Y ESTÍMULOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	TEMPORALIDAD
MIPYMES	Apertura de MIPYMES	Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	70%	El primer año de operaciones de la Unidad Económica
Empleo	Creación de nuevos empleos en unidades económicas en operación	Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas Sólo nuevos empleos	70%	Hasta por 2 años siempre y cuando la empresa mantenga la plantilla laboral reportada que deberá demostrarse con los comprobantes respectivos de Instituto Mexicano del Seguro Social
Desarrollo regional	Inversiones en municipios de menor desarrollo relativo y/o de mayor índice de marginación. Nuevas unidades económicas y/o que se reubiquen	Excepción del pago del impuesto de traslado de dominio, derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como en el pago de derechos estatales en materia de licencias y autorizaciones, dictámenes de uso de suelo y evaluación de impacto ambiental	Hasta el 100% del pago de derechos.	Por una ocasión
Sustitución de importaciones	Unidades Económicas industriales, instaladas en el Estado de Hidalgo que sustituyan al menos 30% del valor de materias primas importadas, por insumos producidos en la Entidad	Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 50%	1 año siempre y cuando se demuestre la vigencia.

ÁREA DE IMPACTO	CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS	APOYOS Y ESTÍMULOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO	TEMPORALIDAD
Discapacidad y Adultos Mayores	Nuevas contrataciones de personas con discapacidades y/o de adultos mayores de 60 años	Excepción del Impuesto Sobre Nóminas de las personas contratadas	100%	Permanente
Medio Ambiente	Inversiones en equipamiento e infraestructura, para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos	Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 50%	Doce meses
		MIPYMES hasta el 25 % de total de empleos comprobables al momento de la solicitud		
Inversiones en parques industriales	Nuevas unidades económicas que se instalan en parques industriales	GRANDES EMPRESAS hasta el 10% del total de empleos comprobables al momento de la solicitud	Hasta el 25 %	Seis meses
		Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 50%	Doce meses
Exportación	Unidades económicas que acrediten la realización de actividades de exportación y que demuestren que venden en el mercado internacional cuando menos un 30% de su producción total	Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 50%	Doce meses
		MIPYMES hasta el 25 % del total de empleos comprobables al momento de la solicitud		
Inversiones en parques industriales	Unidades Económicas ya existentes que se reubiquen en áreas de los espacios industriales	GRANDES EMPRESAS hasta el 10% del total de empleos comprobables al momento de la solicitud	Hasta el 25 %	Seis meses
		Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 70%	Doce meses
Inversiones en parques industriales	Nuevas unidades económicas que se instalan en parques industriales	Excepción de pago de traslado de dominio, derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en el pago de derechos estatales en materia de licencias y autorizaciones, dictámenes de uso de suelo y evaluación de impacto ambiental.	70%	Por una ocasión
		Estímulos al pago del Impuesto Sobre Nóminas	Hasta el 70%	Doce meses

**ARTÍCULO 60.-** En las áreas de impacto, criterios, apoyos y estímulos señalados en el Artículo anterior, se consideran, cuando así sea procedente por el tipo de proyecto, inversión y prioridad, los diversos sectores de la economía del Estado de Hidalgo, como la agroindustria, el turismo, entre otros.

**ARTÍCULO 61.-** El Estado, a través de las Dependencias competentes, promoverá la celebración de convenios con los Municipios, con el objeto de establecer y complementar los apoyos, estímulos e incentivos señalados en la Ley y en el presente Reglamento, considerando entre otros:

- I.- Impuesto Predial;
- II.- Valor catastral;
- III.- Derechos por obtención de licencias de uso de suelo y construcción;
- IV.- Derechos de suministro de agua; y
- V.- Los demás apoyos y estímulos que se convengan.

**ARTÍCULO 62.-** El Estado y los Municipios en todo momento establecerán la coordinación que favorezca el otorgamiento de los apoyos y estímulos que promueva la inversión en sectores y zonas prioritarias de fomento económico.

**ARTÍCULO 63.-** Para obtener cualquier apoyo o estímulo, las unidades económicas interesadas deberán presentar ante la Secretaría, la solicitud correspondiente y cumplir con los requerimientos, normatividad y procedimientos que en su momento establezca la propia Secretaría.

**ARTÍCULO 64.-** Para obtener cualquier apoyo o estímulo, las unidades económicas interesadas deberán presentar ante la Secretaría, la solicitud correspondiente y cumplir con los requerimientos, normatividad y procedimientos señalados en este Reglamento, considerando que éstos no podrán exceder a lo dispuesto por la Legislación relativa y aplicable que se encuentre vigente. En caso de apoyos con cargo directo al Fondo, éstos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 65.-** Para el otorgamiento y autorización de las solicitudes de apoyos y estímulos, el Consejo Consultivo, a través del Secretario Ejecutivo, deberá tomar en cuenta, además de lo establecido en la Ley, los siguientes criterios:

**I.- De elegibilidad:**

Las propuestas y solicitudes serán sometidas a un proceso de evaluación por parte del Consejo Consultivo, que permita establecer la viabilidad técnica – económica- financiera y social del proyecto productivo o de su iniciativa de inversión; su contribución a la integración de las cadenas productivas; el incremento de la competitividad de las MIPYMES; la promoción a su fortalecimiento y la generación de negocios de alto valor agregado, a partir de los criterios de elegibilidad siguientes:

- a).- Solidez y consistencia del plan de negocio;
- b).- Viabilidad técnico-financiera;
- c).- Impacto y beneficio socioeconómico; y
- d).- Solvencia moral del solicitante;

**II.- De evaluación**

Las propuestas y solicitudes serán evaluadas por los integrantes del Consejo Consultivo, con la asistencia técnica del Secretario Ejecutivo, bajo cuya responsabilidad quedará la integración del expediente de la Unidad Económica beneficiaria; en el proceso de análisis y determinación del otorgamiento de apoyos y estímulos, la Secretaría deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley.

**ARTÍCULO 66.-** El Consejo Consultivo podrá emitir resoluciones generales que faciliten, en tiempo y forma el otorgamiento de los apoyos, estímulos e incentivos.

**ARTÍCULO 67.-** La Secretaría notificará al solicitante la resolución del Consejo Consultivo, con apego a lo señalado en la fracción IV del Artículo 21 del presente Reglamento.

## **SECCIÓN TERCERA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS, ESTIMULOS E INCENTIVOS A LA COMPETITIVIDAD**

**ARTÍCULO 68.-** Las unidades económicas interesadas en obtener los apoyos, estímulos o incentivos previstos en la Ley y el presente Reglamento, previo cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos para tal fin, deberán presentar, a través del Centro Hidalguense, o directamente en la Secretaría, la carta-solicitud correspondiente, para la procedencia del trámite.

**ARTÍCULO 69.-** La carta-solicitud se acompañará de:

- I.- La presentación de un informe detallado sobre el cumplimiento de los criterios definidos en el Artículo 57 de la Ley. Este informe deberá incorporar el fundamento técnico-económico-jurídico, que justifique la solicitud del apoyo o estímulo planteado, anexando los documentos que sirvan de base y sustento para el análisis correspondiente.
- II.- Copia de la Cédula de Registro Empresarial Hidalguense.

III.- Identificación oficial del solicitante.

IV.- Cualquier otra documentación que la Secretaría considere necesaria.

**ARTÍCULO 70.-** Cuando el trámite se realice por medios electrónicos, la unidad económica solicitante, deberá contar con firma electrónica avanzada, vigente, en los términos de la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.

**ARTÍCULO 71.-** En caso de ser procedente para trámite, la Secretaría recibirá la solicitud y otorgará al solicitante un folio único de trámite, el cual deberá indicar la fecha de recepción.

**ARTÍCULO 72.-** La Secretaría turnará al Secretario Ejecutivo la carta-solicitud y anexos correspondientes, con la finalidad de someterlas a análisis y evaluación, quien emitirá un Diagnostico Técnico de Viabilidad.

**ARTÍCULO 73.-** Para aquellas solicitudes que sean elegibles y en consecuencia, sean presentadas a consideración del Consejo Consultivo, recaerá un Acuerdo de dicho Consejo Consultivo, el cual resolverá en sentido positivo o negativo, según corresponda, e instruirá al Secretario Ejecutivo para la integración del dictamen técnico de procedencia, que deberá contener:

- I.- Fecha de recepción de la solicitud;
- II.- Folio Único de Trámite;
- III.- Fecha de emisión del dictamen;
- IV.- Numero de acuerdo del Consejo Consultivo;
- V.- Resolución;
- VI.- Fundamentación; y
- VII.- Breve explicación sobre el sentido de la resolución.

**ARTÍCULO 74.-** En todos los casos se dará respuesta a la unidad económica solicitante, en un periodo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que ésta haya entregado toda la documentación requerida por la Secretaría.

**ARTÍCULO 75.-** Cuando el sentido de la resolución sea positivo, el Secretario Ejecutivo iniciará el trámite ante la instancia correspondiente, para la liberación del apoyo o estímulo de que se trate, informando a la unidad económica beneficiaria, sobre las acciones conducentes, entre otras, la suscripción de un convenio específico, así como la sujeción de dichos beneficios a la disponibilidad de los recursos.

**ARTÍCULO 76.-** Liberado el apoyo o estímulo, la Secretaría, por si o en coordinación con otras dependencias o entidades facultadas, podrá realizar visitas de verificación para constatar lo relativo al cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento, previa notificación a la unidad económica beneficiaria, en términos de lo dispuesto por la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

#### **CAPÍTULO V DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 77.-** La Secretaría será la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con la Legislación aplicable.

**ARTÍCULO 78.-** Los datos personales contenidos en el Sistema estarán protegidos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

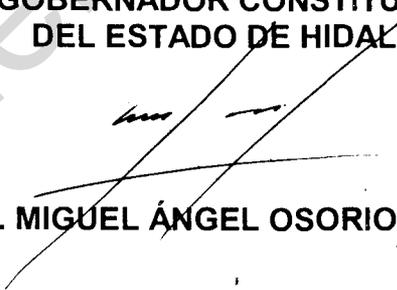
**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión Rectora para la Competitividad, el Empleo y el Desarrollo Económico y el Consejo Consultivo de Análisis e Incentivos a la Inversión para la Competitividad, deberán integrarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**TERCERO.-** El programa de trabajo y calendario de instrumentación para la puesta en operación del Sistema de Información Económica y de Registro Estadístico, deberá quedar debidamente integrado a más tardar noventa días naturales después de la Publicación y entrada en vigor del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo Económico para el Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

  
**LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG**

---



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
P R E S E N T E

Los integrantes de la Comisión de Reglamentos, Inspección y Vigilancia de Centros de Abasto, Tianguis y Mercados, en uso de las facultades previstas en las fracciones VIII y XXVIII del Artículo 49 y las fracciones II, V inciso a) y XII del Artículo 62, así como el Artículo 65, todos de la Ley Orgánica Municipal y, CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que desde el sexenio anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo a través del entonces Secretario de Gobierno, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, se comprometió con el Frente Único de Comerciantes de Temporada de Tulancingo y sus Regiones, a entregar el bien inmueble denominado "Tulantianguis" en la explanada del Cerro del Tezontle, dentro del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, lo que a esta fecha no ha sucedido, ya que el referido inmueble es un bien público Municipal.

**SEGUNDO:** Que desde el año 2001 (dos mil uno), el Frente Único de Comerciantes de Temporada de Tulancingo y sus Regiones, A.C., ha venido ocupando en temporada Navideña el Centro Histórico de esta Ciudad (jardín la Floresta, Jardín del Arte), no obstante que existen disposiciones Municipales de administraciones anteriores, que restringen la ocupación de dichos espacios públicos destinados primordialmente al uso peatonal y de esparcimiento de la ciudadanía.

Tal es el caso del Decreto 12 emitido por el H. Ayuntamiento de este Municipio, el día 9 de Abril del 2005 (dos mil cinco), que prohíbe la Instalación de Tianguis en el Jardín la Floresta y el Jardín del Arte de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 25 (veinticinco) de Julio del 2005 (dos mil cinco).

**TERCERO:** Que las Organizaciones de Comerciantes: *Unión de Comerciantes del Centro de Abastos de Tulancingo A.C.*, representada por el C. Filemón Vargas Cacahuatitla, *Frente Único de Comerciantes de Temporada de Tulancingo y sus Regiones*, representada por el C. Jaime Olvera Cázarez y, la *Unión de Comerciantes Independientes* dirigida por la C. Elizabeth Cotte Teyro, realizan sus actividades comerciales en las principales calles de Tulancingo y con el incremento del parque vehicular, ocasionan constantemente problemas de vialidad en la Ciudad, principalmente en los horarios de entrada y salida de las Escuelas y los días Jueves.

**CUARTO:** Que es preocupación del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, encontrar una solución al problema de tránsito vehicular; así como también que los comerciantes tengan un espacio seguro y continuo de trabajo, para garantizar sus ingresos económicos para el sustento de sus familias.

**QUINTO:** Que es facultad del H. Ayuntamiento realizar y aprobar por Acuerdo de Asamblea Municipal la *construcción y reconstrucción* de los mercados públicos; así como regular el establecimiento de mercados y *tianguis*, al igual que lo referente a las concesiones de los mismos, tal y como lo señalan la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Policía y Buen Gobierno.

**SEXTO:** Que es necesaria la apertura y adecuación de un espacio para el establecimiento y reubicación de los comerciantes integrantes de las Organizaciones antes citadas, que cubran sus necesidades de espacio y que tenga mejores condiciones de trabajo para éstos, así como mejores condiciones de seguridad y protección para sus mercancías e igualmente para las personas que acudan a realizar ahí sus compras.

**SÉPTIMO:** Que el Ayuntamiento, en cumplimiento con el Decreto Número Doce de la administración pasada, acerca de la no permisión de que se instalen tianguis en los lugares referidos, establece la necesidad de reiterar la necesidad de liberar del comercio las áreas de los jardines del Arte y La Floresta.

**OCTAVO:** Que en congruencia de los considerandos anteriores y con el objetivo de apoyar a las personas que tienen como actividad el comercio, el H. Ayuntamiento, dispone de un bien inmueble denominado Tulantianguis, ubicado en calle Miguel Hidalgo en esta Ciudad, el cual puede ser reconstruido y/o modificado a cuenta y cargo de las referidas agrupaciones, a fin de que se habilite con las características y condiciones necesarias para que funcione como Mercado, donde los espacios serán asignados en un porcentaje a favor de cada organización de comerciantes, conforme a su padrón y en relación directa con los comerciantes registrados previamente en la Dirección de Mercados y Centros de Abasto.

**NOVENO:** Que con fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, las organizaciones de comerciantes ya citadas, expresaron su conformidad en ser reubicadas y ocupar el inmueble referido. Asimismo, la Presidencia Municipal se comprometió a promocionar mediante spots de radio, dicho inmueble como un espacio comercial, así como realizar las gestiones necesarias para hacer llegar transporte público a dicha zona.

**DÉCIMO:** Que en el caso de existir algún conflicto social o alteración del orden y paz pública en el Municipio como consecuencia de la entrega en uso de dicho inmueble, los representantes del H. Ayuntamiento realizarán los trámites necesarios para la restitución del inmueble a este H. Ayuntamiento, o en su caso, hacer las negociaciones precisas para restablecer el orden y tranquilidad pública en el Municipio.

Por lo antes expuesto, fundado, nos permitimos proponer al Honorable Ayuntamiento el siguiente:

#### **PUNTO ÚNICO DE ACUERDO**

Que *autoriza* el uso y ocupación del inmueble denominado "Tulantianguis", ubicado en la explanada del Cerro del Tezontle dentro del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en favor de la *Unión de Comerciantes del Centro de Abastos de Tulancingo A.C.*, del *Frente Único de Comerciantes de Temporada de Tulancingo y sus Regiones* y, la *Unión de Comerciantes Independientes*, y que prohíbe la instalación de cualquier forma de comercio en el Jardín la Floresta y el Jardín del Arte de este Municipio.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La entrada en vigor del presente Acuerdo será a partir del día hábil siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO:** El bien inmueble denominado Tulantianguis, ubicado en calle Miguel Hidalgo en esta Ciudad, podrá ser reconstruido y/o modificado a cuenta y cargo de las referidas agrupaciones, a fin de que se habilite con las características y condiciones necesarias para que funcione como Mercado, donde los espacios serán asignados en un porcentaje a favor de cada organización de comerciantes, conforme a su padrón y en relación directa con los comerciantes registrados previamente en la Dirección de Mercados y Centros de Abasto.

**TERCERO:** En caso de existir algún conflicto o alteración del orden o de la paz pública en el Municipio, como consecuencia de la entrega en uso de dicho inmueble, los representantes del H. Ayuntamiento realizarán los actos jurídicos necesarios para la restitución del inmueble a este H. Ayuntamiento o en su caso, hacer las negociaciones precisas para restablecer el orden y tranquilidad pública en el Municipio.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SOLICITAMOS AL REGIDOR MODERADOR TENGA A BIEN SOMETER A CONSIDERACION DEL PLENO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

#### **ATENTAMENTE:**

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 26 de Marzo de 2008.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO**



**ACTA NO. 65  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DE LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO., SIENDO LAS 08:15 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE MARZO DEL AÑO 2008, LOS SEÑORES L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ADÁN PÉREZ MARTÍNEZ, SÍNDICO PROCURADOR DE HACIENDA, DR. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO; LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MUÑOZ REGIDOR MODERADOR; C. JUAN ALBERTO SANTUARIO ALIAS REGIDOR SECRETARIO, Y LOS C.C. REGIDORES SERGIO HÉRMAN DÍAZ HERNÁNDEZ, CALIXTA HERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR, MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ CARRANZA, SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE, ERIBERTO CALDERÓN MORALES, PROFESORA ADRIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. ROGELIO SANTOS HERNÁNDEZ, ROMÁN ESPINOSA MARTÍNEZ, LIC. MARÍA DE LOURDES BARRANCO CADEÑANES, PORFIRIO CÁRDENAS SOTO, MARÍA GUADALUPE ALANÍS ESPINOSA, GASPAR JAIME LUQUEÑO LEYVA, MARÍA MARTHA CELSA RAMÍREZ VARGAS, PROFESOR SERGIO FERNÁNDEZ CABRERA, ROSANGELA LEÓN RÍOS Y EL LIC. HUGO VARGAS LOZADA, TODOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO REALIZAN LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- LECTURA DEL EXTRACTO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.
- 6.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.
- 7.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE ABASTO, TIANGUIS Y MERCADOS; QUE AUTORIZA EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO TULANTIANGUIS, UBICADO EN LA EXPLANADA DEL CERRO DE TEZONTLE A FAVOR DE DIVERSAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES.
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PARA INICIAR EL DESAHOGO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, EL REGIDOR MODERADOR SOLICITÓ AL REGIDOR SECRETARIO REALIZARA EL PASE DE LISTA, VERIFICARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL E INFORMARA DEL RESULTADO; INFORMANDO EL SECRETARIO QUE: SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DEL PASE DE LISTA 17 DE LOS 22 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NÚMERO SUFICIENTE QUE CONSTITUYE EL QUÓRUM LEGAL NECESARIO PARA DAR INICIO A LA SESIÓN; QUE SOLICITO LICENCIA LA C. REGIDORA ADRIANA PÉREZ HERNÁNDEZ Y EL REGIDOR ROMÁN ESPINOSA MARTÍNEZ, ADVIRTIÉNDOSE LA AUSENCIA DE LOS REGIDORES C. ROGELIO SANTOS HERNÁNDEZ, LIC. MARÍA DE LOURDES BARRANCO CADEÑANES Y LA C. MARÍA GUADALUPE ALANÍS ESPINOSA.

A CONTINUACIÓN EL REGIDOR MODERADOR CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN MANIFESTÓ: "SIENDO LAS 8:18 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE MARZO DEL AÑO 2008, DECLARO INSTALADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PÚBLICA, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, SIENDO VALIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN".

ENSEGUIDA EL REGIDOR MODERADOR PASÓ AL PUNTO NUMERO CUATRO, REFERENTE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; POR LO QUE SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SIGUIENDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL REGIDOR MODERADOR CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR SECRETARIO QUIEN DIO LECTURA AL EXTRACTO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA, SIN COMENTARIO POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

POSTERIORMENTE EL REGIDOR MODERADOR CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR SECRETARIO, QUIEN DIO LECTURA AL PROYECTO DEL ACTA DE LA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2008, TERMINADA LA LECTURA EL REGIDOR MODERADOR SOMETIÓ A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA SIENDO APROBADA POR 14 VOTOS A FAVOR Y 2 ABSTENCIONES Y UN VOTO EN CONTRA.

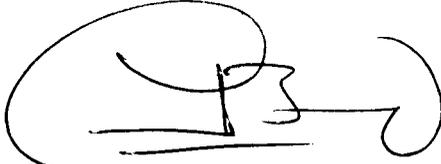
ENSEGUIDA EL REGIDOR MODERADOR PASO AL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA REFERENTE A LA LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE CENTROS DE ABASTO, TIANGUIS Y MERCADOS;

QUE AUTORIZA EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO TULANTIANGUIS, UBICADO EN LA EXPLANADA DEL CERRO DE TEZONTLE A FAVOR DE DIVERSAS

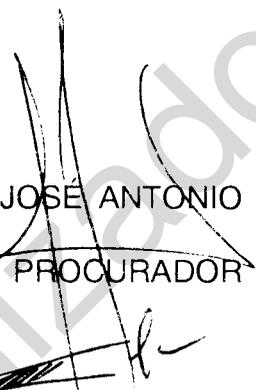
ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, POR LO QUE EL REGIDOR MODERADOR CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR PORFIRIO CÁRDENAS SOTO QUIEN DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO, CONCLUIDA LA LECTURA EL REGIDOR MODERADOR SOLICITÓ AL SECRETARIO REALIZARA LA LISTA DE ORADORES, REGISTRÁNDOSE EL REGIDOR SERGIO FERNÁNDEZ CABRERA QUIEN COMENTO "EN EL PUNTO NUMERO CINCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SE ESTABLECIÓ QUE SON 5 SPOTS DE LUNES A VIERNES DURANTE 90 DÍAS Y NO ESTABLECE SI SON DIARIOS O SEMANALES Y CUANTOS SON EN TOTAL YA QUE LOS SPOTS SERÁN PAGADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ESTABLECIENDO 5 SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES DURANTE 90 DÍAS; POSTERIORMENTE EL REGIDOR MODERADOR CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REGIDOR HUGO VARGAS QUIEN SOLICITÓ QUE QUEDE ASENTADO EL NÚMERO DE SPOTS QUE SE LES VA A DAR COMO APOYO Y APARTE SOLICITÓ AL PRESIDENTE MUNICIPAL BUSCARA OTRA MECANISMO DE APOYO PUBLICITARIO AGREGO QUE CONVIENE A LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y AL AYUNTAMIENTO, QUE EL TIANGUIS SEA EXITOSO Y ELLOS PUEDAN EJERCEN SU COMERCIO Y EL AYUNTAMIENTO PUEDA LIBERAR ALGUNAS CALLES DEL CENTRO, ADEMÁS DE PEDIRLE APOYO A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE SE LES PUEDA AYUDAR EN LA PROMOCIÓN DEL TULANTIANGUIS, Y QUE SE LE DE EL APOYO NECESARIO.

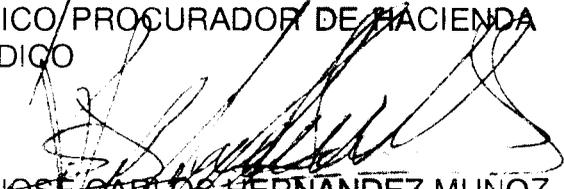
POR LO QUE ESCUCHADAS LAS PETICIONES Y ACLARADOS LOS CUESTIONAMIENTOS LOS QUE EN CONJUNTO NO MODIFICAN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, EL REGIDOR MODERADOR PREGUNTO AL PLENO SI EL TEMA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, RESOLVIENDO EL PLENO POR UNANIMIDAD QUE SI; POR LO QUE PREGUNTO AHORA AL PLENO SI SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR RESOLVIENDO EL PLENO POR UNANIMIDAD APROBAR EL PUNTO DE ACUERDO.

PARA CONCLUIR LA SESIÓN, ÉL REGIDOR MODERADOR PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, POR LO QUE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN MANIFESTÓ: "SIENDO LAS 8:54 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 26 DE MARZO DEL AÑO 2008, SE DECLARAN CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN".

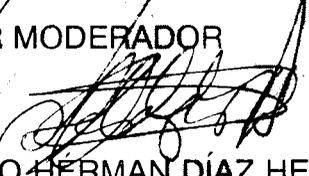
  
 L.C. RICARDO BRAVO DELGADILLO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

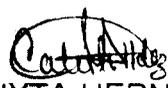
  
 C. ADÁN PÉREZ MARTÍNEZ  
 HERNÁNDEZ VERA  
 SÍNDICO PROCURADOR DE HACIENDA  
 JURÍDICO

  
 DR. JOSÉ ANTONIO  
 SÍNDICO PROCURADOR

  
 LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ MUÑOZ  
 REGIDOR MODERADOR

  
 C. JUAN ALBERTO SANTUARIO  
 REGIDOR SECRETARIO

  
 C. SERGIO HERMAN DÍAZ HERNÁNDEZ  
 MUÑOZ  
 REGIDOR

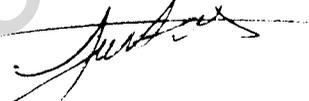
  
 C. CALIXTA HERNÁNDEZ  
 REGIDORA

  
 C. JOSÉ LUIS CRUZ AGUILAR  
 REGIDOR

  
 C. MA. DEL SOCORRO HERNÁNDEZ  
 CARRANZA  
 REGIDORA

  
 C. SILVIANO SÁNCHEZ AGUIRRE  
 REGIDOR

  
 C. ERIBERTO CALDERÓN MORALES  
 REGIDOR

  
 LIC. ROGELIO SANTOS HERNANDEZ  
 HERNANDEZ  
 REGIDOR  
 (AUSENTE)

  
 PROFRA. ADRIANA PEREZ  
 REGIDORA  
 (SOLICITO LICENCIA)

C. ROMAN ESPINOSA MARTINEZ  
 REGIDOR  
 (SOLICITO LICENCIA)

LIC. MA. DE LOURDES BARRANCO C.  
 REGIDORA  
 (AUSENTE)



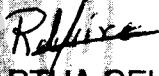
C. PORFIRIO CÁRDENAS SOTO  
REGIDOR



C. MA. GUADALUPE ALANIS .  
ESPINOSA  
REGIDORA  
(AUSENTE)



C. GASPAR JAIME LUQUENO LEYVA  
REGIDOR



C. MA. MARTHA CELSA RAMÍREZ  
VARGAS  
REGIDORA



PROFR. SERGIO FERNÁNDEZ CABRERA  
REGIDOR



C. ROSANGELA LEON RÍOS  
REGIDORA



LIC. HUGO VARGAS LOZADA  
REGIDOR

---

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

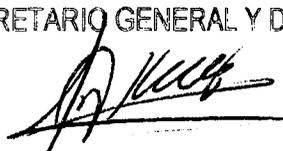


## CONVOCATORIA

CORRE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 693/2004 PROMOVIDO POR EL C. JORGE QUINTANA CARRASCO EN CONTRA DE GRUPO MUSICAL COLLAGE Y OTRO, POR VARIAS PRESTACIONES DE TRABAJO, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2007, CONSISTENTE EN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 40, MANZANA V, FRACCIONAMIENTO PRIVADA QUINTA BONITA, FRACCIONAMIENTO LOS TULIPANES, EN MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE LOTE 39, 16.00 MTS. AL SUROESTE PROPIEDAD PRIVADA, 16.00 MTS., AL NOROESTE CIRCUITO DEL SOL PONIENTE, 7.00 Y AL SURESTE LOTE 41, 7.00 MTS., MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO 2933, SECCION I, DEL TOMO 1A DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL; CON VALOR DE \$302,400.00 EN CONSECUENCIA SE CONVOCA A POSTORES PARA QUE CONCURRAN AL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ANTE ÉSTA AUTORIDAD DE TRABAJO, SITO EN PARQUE HIDALGO #108, PRIMER PISO, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA 22 DE ENERO DEL AÑO 2009, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, EL DÍA Y HORA SEÑALADO DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LO QUE SE HACE DEL COCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

PACHUCA, HIDALGO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2008.  
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS



LIC. MA. ESTHER TREJO HERNÁNDEZ.

**CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "WALL FIRM, S.A. DE C.V."**

En términos de los estatutos sociales y de los Artículos 179 a 190, 193 y 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Jorge Hugo Moreno L., en carácter de Comisario de la sociedad "WALL FIRM, S.A. DE C.V.", convoco a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrara a las 10:00 hrs. del día Martes 27 de Enero del 2009, en el domicilio social ubicado en Ángela Barrientos No. 101-A, Despacho 5, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, para tratar los asuntos del orden del día, en caso de no asistir la totalidad de los accionistas que representen el 100% del capital social se celebrara la asamblea a las 17:00 hrs. Del mismo día en el domicilio social indicado, teniéndose por hecha la convocatoria con la presente publicación.

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- DECLARACION DE EXISTENCIA DE QUORUM
- 3.- DESIGNACION DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y ESCRUTADOR
- 4.- INFORME SOBRE DONACION DE ACCIONES Y APROBACION POR LA ASAMBLEA.
- 5.- INFORME DEL ADMINISTRADOR POR LOS EJERCICIOS SOCIALES DE 2006 Y 2007.
- 6.- REVOCACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR Y PODERES.
- 7.- DESIGNACION DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 8.- MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES PARA CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.

Pachuca, Hidalgo, a 12 de Enero del 2009.

**COMISARIO****JORGE HUGO MORENO L.**

**GRUPO FE POUSA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Se cita a los Señores Accionistas de "GRUPO FE POUSA", S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrara en el domicilio social de la Compañía, a las 11:00 horas del día 23 de Enero de 2009 próximo, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Aumento de capital en la parte fija, y en su caso admisión de nuevos accionistas.
- 2.- Cambio de Consejo de Administración a el de Administrador Único de la Sociedad, así como las revocaciones y nombramientos que por dicha modificación se necesiten realizar.
- 3.- Asuntos generales.

Pachuca, Hidalgo, México, a 12 de Enero de 2009.

  
Comunario

David García Navarro

---



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 404/08-14  
POBLADO: TULA DE ALLENDE  
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a sucesión a bienes de AGUSTINA TOVAR FUENTES por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. RODOLFO FALCON TOVAR, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 11 once de junio del año 2008 dos mil ocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **11 once de febrero del año 2009 dos mil nueve, a las 11:30 once horas con treinta minutos**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TULA DE ALLENDE, Hgo.-DOY FE.-----  
---Pachuca, Hgo., a 16 de octubre del año 2008.-----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1072/08-14
POBLADO	:	SANTIAGO
MUNICIPIO	:	SANTIAGO TULANTEPEC
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE ANDRÉS HERNÁNDEZ PINEDA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. CARLOS HERNÁNDEZ PONCE, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 531, ubicada en el ejido de Santiago, Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo. -- DOY FE.

----- Pachuca, Hidalgo, a diecisiete de octubre del dos mil ocho. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SÁNCHEZ MENDOZA**



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO

DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 337/08-14  
POBLADO: MALA YERBA  
MUNICIPIO: APAN  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de GREGORIO QUINTOS VAZQUEZ, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ANGEL QUINTOS OSTRIA, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas números 15 y 51, ubicadas en el ejido de Mala Yerba, Municipio de Apan, Hgo., demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de marzo del año 2008, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 18 de marzo del año 2009, a las 9:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Apan, Hgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 4 de Noviembre del año 2008.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	1257/08-14
POBLADO	:	FRANCISCO I. MADERO
MUNICIPIO	:	SINGUILUCAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE MARIO MENDOZA ROSALES, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. JOSÉ ISABEL MENDOZA ANGELES, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 56, ubicada en el Ejido de Francisco I. Madero, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a nueve de diciembre del dos mil ocho. -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2 - 1

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL SE PROMUEVE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR TRINIDAD PÉREZ CONTRERAS EN CONTRA DE JESÚS GONZÁLEZ JACINTO, EXPEDIENTE NÚMERO 245/2007.

Pachuca, Hidalgo., a 02 dos de octubre de 2008 dos mil ocho.

Por presentada TRINIDAD PÉREZ CONTRERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 82, 86, y 91 del Código de Procedimientos Familiares SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se desprende que no existe registrado domicilio cierto de la parte demandada, emplácese al C. JESÚS GONZÁLEZ JACINTO por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificara por medio de CÉDULA que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Primer Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar LIC. NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario LIC. LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autoriza y da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo., 28 de Octubre de 2007.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. PATRICIA ELENA LEYVA URIBE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2009

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. JUAN JORGE FUENTES CONTRERAS EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA FUENTES DE PACHUCA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DEL C. JORGE MARTIN FUENTES HIERRO, EXPEDIENTE NUMERO 890/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 6 seis de Octubre de 2008, dos mil ocho.

Por presentado JUAN JORGE FUENTES CONTRERAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 109, 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud de que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado JORGE MARTIN FUENTES HIERRO, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe de

presentarse dentro de un término de 40 días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificada por medio de cedula, haciéndole saber que están a su disposición de esta secretaria las copias simples de traslado.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Octubre de 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-12-2008

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA ELENA AGUILAR MÁRQUEZ en contra de ANTONIO CHAVEZ RAMOS, expediente número 707/2002, obra una resolución que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 02 dos de diciembre del 2008 dos mil ocho.

Por presentada MARÍA ELENA AGUILAR MÁRQUEZ, con sus escritos de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS del 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

II.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son al NORTE: 9.50 metros, linda con JOSÉ GONZÁLEZ, al SUR: 9.50 metros, linda con JOSÉ RIVERA, al ORIENTE 14.50 metros, linda con calle LERDO DE TEJADA, al PONIENTE 14.50 metros linda con FAMILIA DEL CASTILLO, teniendo una superficie total de 137.75 metros cuadrados.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial más alto y al cual se conformó la parte actora.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL "SOL DE HIDALGO", edición regional y en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos licenciada MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, que autoriza y da fé.

3 - 1

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ HIDALGO A 9 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO.-ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-GABRIEL ISRAEL GONZÁLEZ ZAMORA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-01-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del juicio Escrito Familiar de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por **RUBEN HERNANDEZ BAEZ** en contra de **CATALINA GALICIA HERNANDEZ** expediente número **062/2006** Radicado en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, se ordenó la publicación de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de Diciembre del 2008 dos mil ocho dictada dentro del mismo y que a la letra dice:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La suscrita juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la vía Escrita Familiar intentada.

**TERCERO.-** El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no opuso excepciones ni defensa, por constituirse en rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. **RUBEN HERNANDEZ BAEZ Y CATALINA GALICIA HERNANDEZ**, y que se encuentra inscrito en el acta bajo el número 67, a la foja 67, del libro uno de fecha de registro 31 treinta y uno de diciembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, ante el Oficial del Registro Civil de Tecolutla, Veracruz; así como la Sociedad Conyugal que los rige, lo cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

**QUINTO.-** Se declara cónyugel culpable del divorcio, a la demandada **CATALINA GALICIA HERNANDEZ**, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

**SEXTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 126 del Código Familiar, por lo que se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Tecolutla, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva girar el oficio antes referido.

**SEPTIMO.-** Publíquese los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

**OCTAVO.-** No se hace especial condena del pago de gastos y costas en la presente instancia.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, la cual fué publicada el 29 veintinueve de diciembre del año próximo pasado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, misma que entró en vigor un día después de su publicación de conformidad con lo dispuesto por transitorio PRIMERO; en la que se impone la obligación de hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, para dar cumplimiento a dicho precepto se requiere a las partes su voluntad que en el extracto de la resolución se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no realizar manifiesten alguna se entederá su inconformidad con su publicación de los mismos.

**DECIMO.-** Notifíquese y cúmplase.

**A S I**, definitivamente lo resolvió y firmó la Ciudadana

**LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, que autentica y da fé.

Publíquese los presentes resolutive de la presente resolución el Periódico Oficial.

2 - 1

**ATENTAMENTE.-**Pachuca de Soto Hidalgo; a 17 de Diciembre de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. KARLA VIRIDIANA ARTEAGA MARQUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-12-2008

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROSARIO VARGAS FLORES** en contra de **ALFONSO MAURICIO RIVERA GUATI ROJO**, Expediente Número **536/2008**, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado **ROSARIO VARGAS FLORES**, con la personalidad que tienen acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113, 127, 131, 127, 131, 254, 266, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido su derecho al no ofrecer pruebas en el término para hacerlo, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía, declarándose presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejo de contestar.

II.- Como lo solicita el promovente y en atención al estado procesal que guardan los autos, se abre dentro del presente juicio el período de **OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE 10 DIEZ DIAS**

III.- Toda vez que la parte demandada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

IV.- En atención a lo que establece el artículo 627 del código de procedimientos civiles, se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma el ciudadano **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ** Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de acuerdos licenciada **ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ**, que autentica y da fé.

2 - 1

**PACHUCA HIDALGO, DICIEMBRE DEL AÑO 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTROS RAMIREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-01-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR EMELIA, HIGINIO ALEJANDRO, JOSÉ PATRICIO E IGNACIO TODOS DE APELLIDOS JUÁREZ SALAS, EXPEDIENTE NÚMERO 505/2008, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

POR PRESENTADOS EMELIA, HIGINIO ALEJANDRO, JOSÉ PATRICIO E IGNACIO DE APELLIDOS JUÁREZ SALAS, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LUCAS JUÁREZ MARTÍNEZ Y AMALIA SALAS AVILA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596 DEL CODIGO CIVIL, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES 4 Y 5 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, SE ACUERDA:

I.- SE ADMITE LOS SOLICITADO EN LA VÍA Y FORMA PROPUESTAS.

II.- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE.

III.- SE TIENE POR RADICADA EN ESTE JUZGADO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES LUCAS JUÁREZ MARTÍNEZ Y AMALIA SALAS AVILA.

IV.- DESE LA INTERVENCIÓN LEGAL QUE CORRESPONDA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO.

V.- GIRESE ATENTO OFICIO AL C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA QUE INFORMEN A ESTE JUZGADO, SI EN ESTA DEPENDENCIA A SU CARGO, SE ENCUENTRA INSCRITA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ALGUNA OTORGADA POR EL AUTOR DE LA PRESENTE SUCESIÓN.

VI.- SE SEÑALAN LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL PREVISTA POR EL ARTÍCULO 787 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, PREVIA CITACIÓN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO.

VII.- AGREGUESE A SUS AUTOS LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑAN, PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

VIII.- SE REQUIERE A LOS PROMOVENTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DIAS DESIGNEN REPRESENTANTE COMÚN, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, ESTA AUTORIDAD LO DESIGNARA EN SU REBELDÍA.

IX.- POR CUANTO HACE A QUE SE TENGA A LOS OCURSANTES EMITIENDO SU VOTO A FAVOR DE IGNACIO JUÁREZ SALAS, PARA QUE DESEMPEÑE EL CARGO DE ALBACEA, SE REQUIERE A LOS OCURSANTES PARA QUE EN DÍA Y HORA HABIL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS COMPAREZCAN ANTE ESTA AUTORIDAD A RATIFICAR SU ESCRITO DE CUENTA.

XI.- EN EL DOMICILIO QUE INDICAN LOS OCURSANTES, NOTIFÍQUESE A PORFIRIO JUÁREZ SALAS LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN, A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE, SE APERSONE A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.

XII.- EN VIRTUD DE QUE LOS OCURSANTES

MANIFIESTAN DESCONOCER EL DOMICILIO DE MARÍA TERESA JUÁREZ SALAS, SE ORDENA PUBLICAR EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, LOS CUALES TAMBIÉN DEBERAN DIJARSE EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE ESTA CIUDAD, EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO Y EN EL DE ORIGEN DE LOS FINADOS ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR, LLAMANDO A MARÍA TERESA JUÁREZ SALAS, HACIENDOLE SABER LA REDICACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A RECLAMAR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA DÍAS, EL CUAL LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- UNA VEZ QUE SE ACREDITE CON DOCUMENTAL IDÓNEA QUE EL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA, MODELO 2003, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HKY-1435 DE SERVICIO PARTICULAR EN EL ESTADO DE HIDALGO, FORMA PARTE DE LA MASA HEREDITARIA Y SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE PORFIRIO JUÁREZ SALAS SE ACORDARA LO CONDUCENTE Y LO QUE EN DERECHO PROCEDA.

XIV.- GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE PACHUCA HIDALGO PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, GIRE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA QUE INFORME A ESTA AUTORIDAD EL NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO SENTRA MODELO 2003, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HKY-1435 DE SERVICIO PARTICULAR DEL ESTADO DE HIDALGO, SI DICHO VEHÍCULO ESTUVO A NOMBRE DE LUCAS JUÁREZ MARTÍNEZ Y LA FECHA DE CAMBIO DE PROPIETARIO SI LA HUBO.

XV.- EN RELACIÓN A QUE SE GIRE OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) NO HA LUGAR ACORDAR DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DE REFERENCIA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYO OBJETO ES PROMOVER, ASESORAR, PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS E INTERESES DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN O CONTRATAN UN PRODUCTO O SERVICIO FINANCIERO OFRECIDO POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN CREAR O FOMENTAR ENTRE LOS USUARIOS UNA CULTURA ADECUADA RESPECTO DE LAS OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS, NO ASÍ PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN SOBRE CUENTAS EN PARTICULAR DE USUARIOS DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

XVI.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL QUE INDICAN EN EL DE CUENTA Y POR AUTORIZADOS A LOS PROFESIONISTAS MENCIONADOS.

XVII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO, LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, QUE DA FÉ.

2 - 1

TIZAYUCA HIDALGO, JUNIO DEL 2008.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARÍA LUISA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2008.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA DEL REFUGIO VÁZQUEZ GÓMEZ, promovido por FELIPE MACARIO VÁZQUEZ GÓMEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 172/2008, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Metztlán, Hidalgo, a 24 de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Visto el estado procesal de los autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 793, 794, del Código de Procedimientos Civiles, así como en el Criterio Jurisprudencial con número de registro 913,137, materia (s): civil, quinta época, Instancia: tercera Sala Fuente: apéndice 2000, tomo IV, civil Jurisprudencia SCJN, tesis:195, página:160, diligencias para mejor proveer.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Amparo Civil en revisión.- García Demetrio.- 10 de Marzo de 1919.- Mayoría de ocho votos.- La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo Civil directo 2005/27.- Ancira Fernando, sucesión de.- 22 de septiembre de 1928.- Unanimidad de once votos.- La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo administrativo en revisión 2251/28.- Negociación Fabril de Soria, S.A.- 24 de octubre de 1928.- Unanimidad de diez votos.- La publicación no menciona el nombre del ponente. Amparo Civil directo 20/21.- Vázquez Juan C.-11 de abril de 1929 - Unanimidad de cuatro votos.- La publicación no menciona nombre del ponente. Recurso de suplica 22/28.- Sociedad "Viuda de Hipólito Chambón e Hijo", en liquidación.- 16 de julio de 1930.- cinco votos.- La publicación no menciona nombre del ponente. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, Página 141, Tercera Sala, Tesis 2005; se acuerda:

I.- El suscrito Juzgador se reserva el dictado del auto declarativo de herederos, en virtud de que como se desprende de autos, no se ordeno la publicación de los edictos correspondientes, tal y como lo establece el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- EN consecuencia al punto que antecede y toda vez que la denuncia respecto a la muerte sin testar de MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ GÓMEZ es realizada por pariente colateral, es decir, hermano de la de cujus FELIPE MACARIO VÁZQUEZ GÓMEZ, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de la finada, anunciando la muerte sin testar de MARIA DEL REFUGIO VÁZQUEZ GÓMEZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este H. Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y diario de mayor circulación en el Estado siendo este El Sol de Hidalgo, siempre y cuando si el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, LIC. BERNARDO MEDARDO VALERO GARCÍA, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES QUE DA FÉ.

2 - 1

METZTITLÁN, HIDALGO, DICIEMBRE 04 DE 2008 DOS MIL OCHO.-EL C. ACTUARIO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-12-2008

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, SOTO****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, en contra de **GABRIELA RAMÍREZ GONZÁLEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 524/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada **LICENCIADA MARÍA MARICELA YOLANDA JIMÉNEZ BARRIOS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563, y 565 del Código de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:**

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio y toda vez que a la fecha de dictarse el presente proveído ha transcurrido el término concedido a la parte demandada, para dar cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto III, del auto de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido en autos.

II.- En consecuencia se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Lote 7, Manzana 2, Edificio 17, Departamento 7, Fraccionamiento El Palmar Solidaridad en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 29 veintinueve de enero del año 2009, dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos al bien inmueble que es materia de hipoteca, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del citado valor para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a fojas 192 ciento noventa y dos a 202 doscientos dos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma y en la finca hipotecada.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ**, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2008 dos mil ocho.-ACTUARIO.-**LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2008